

LEY Nº 5428

Patentes de automotores. Condonación de deudas y multas hasta el año 1948 inclusive

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Condónanse las deudas por patentes de automotores y las multas correspondientes hasta el año 1948 inclusive.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 22 de julio de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 15.393.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 316 y 225 (junio 1º de 1949). Expídese la Comisión, página 407 (junio 15 de 1949). Moción de sobre tablas aprobada, página 413 (junio 15 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 422 y 473 (junio 15 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión

y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 252 y 293 (junio 23 de 1949). Expídese la Comisión, página 331 (junio 30 de 1949). Sanción definitiva, páginas 381 y 412 (julio 7 de 1949).